

3 de septiembre de 2012.

Posición de la COMUNIDAD DEL PUEBLO TOLOMBON ante la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación

Nombre y Apellido: MARCELO ORDOÑEZ

DNI: 13295008

Organización: COMUNIDAD DEL PUEBLO TOLOMBON

Pueblo: PUEBLO TOLOMBON, DE LA NACION DIAGUITA

Desde nuestra organización consideramos que la iniciativa de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial es una oportunidad histórica para avanzar hacia un Estado con mayor igualdad y respeto por la diversidad cultural. Es necesario un cambio de paradigma jurídico y social, que reconozca la pluralidad de culturas que integran el Estado argentino.

Nuestra intervención tendrá como eje central el **Derecho Colectivo** (contemplado en el Capítulo 4, Art. 14 del proyecto de reforma). Los derechos de los Pueblos Originarios, por su carácter de preexistente, son esencialmente colectivos pues cada Pueblo Originario, tiene una estructura institucional propia, de carácter político, económico, cultural y social que se distingue del resto de la sociedad. Estas estructuras institucionales, tiene prácticas y costumbres tradicionales o sistemas jurídicos propios, que conforman un conjunto y les incumben a todos sus miembros. En este sentido proponemos la inclusión de derechos colectivos específicos que contemplen a los Pueblos Indígenas y sus Comunidades.

Elevamos nuestra propuesta debatida e impulsada desde el territorio, la cual incluye aportes y modificaciones al texto propuesto por el Poder Ejecutivo.

Invocando los derechos otorgados por la Constitución Nacional en el Art. 75 Inc. 17, que reconoce el carácter de preexistentes de los Pueblos Indígenas, garantiza el respeto a la identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconoce la personería jurídica, como así también la posesión y la propiedad de las Tierras y Territorios que tradicional y ancestralmente ocupamos; y establece la regulación de la entrega de otras Tierras y Territorios, aptas y suficientes para el desarrollo como Pueblos. A su vez asegura la participación respecto a los recursos naturales existentes en nuestros Territorios y demás intereses que nos afecten, planteamos una posición con respecto a esta reforma que responde al derecho vigente.

Las normas constitucionales invocadas son la fuente de la postura de la comunidad indígena que acá se presenta. Responden a una nutrida jurisprudencia que fija estándares de Derecho Indígena tanto nacional como internacional.

Haciendo presente que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo en vigor, con rango supralegal, así como la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen el Derecho a la Participación y a un proceso adecuado de Consulta para los Pueblos Indígenas, entendemos que esta audiencia debe tomar la postura que acá presentamos como parte de este derecho y no como una mera opinión o ponencia.